

## LEY N10904

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

ARTICULO 1°.- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley N° 10.119, N° 10.489 y N° 10.772, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la ley N° 10.119.-

ARTÍCULO 2°.- Modifiquese el destino del inmueble a expropiar previsto en la Ley N° 10.119, N° 10.489 y N° 10.772, el cual será destinado al depósito de vehículos secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito y/o la construcción de viviendas sociales.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Confiérase a la Escribanía Mayor de Gobierno la facultad de autorizar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble que se describe en el Artículo 1° de la presente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia Entre Ríos, quien en forma simultánea realizará la donación del mismo a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

ARTICULO 5° .- Comuniquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 23 de junio de 2021 .-

MARÍA LAURA STRATTA
Presidenta Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

Lic. Nicolás Pierini
Frosecretario
Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ,

:OTANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

Money Threen

M. NISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

0 2 JUL. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° 1 0904

1 09 0 4 .- CONSTE.-

Domero